

**5069**

**ORDEN de 9 de febrero de 1979 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «Europa-1979».**

Ilmos. Sres.: Como en años anteriores, la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación, de la que España es miembro, ha invitado a todas las naciones que la integran a la emisión de una serie especial de sellos de correo, como un símbolo más de unión y cooperación, señalando su Comisión de Correos que en el presente año se cumplen el XX aniversario de la institución de dicha Conferencia, propiciando por ello que la temática a desarrollar en los motivos ilustrativos de los sellos esté referida a la historia de los Servicios de Correos y Telecomunicación.

En razón de lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y bajo la denominación de «Europa-1979», se llevará a cabo la impresión de una serie especial de sellos de correo.

Art. 2.º Dicha emisión estará integrada por dos sellos, estampados en calcografía, a dos colores, en tamaño de 28,8 x 40,9 milímetros, con 80 efectos en pliego y tirada de 12.000.000 de efectos de cada valor.

Los valores y motivos ilustrativos de los mismos serán los siguientes:

De cinco pesetas, motivo ilustrativo: Reproducción de un correo de gabinete y postillón, inspirado en grabado aparecido en el libro de Campomanes «Itinerario real de Postas de dentro y fuera del reino», 1871.

De doce pesetas, motivo ilustrativo: Efigie del fundador de la Asociación Postal Internacional y precursor de la Unión Postal Universal, el español don Manuel de Isasi (1810-1855).

Art. 3.º Esta serie será puesta a la venta y circulación el día 30 de abril de 1979 y sus sellos podrán ser utilizados hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 12.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión —proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.—, encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integraran en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**5070**

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 17 de febrero de 1979.**

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 36285

Vendido en Tarragona, Jerez de la Frontera, Valencia, Petrel, Baracaldo, Barcelona, Burgos, El Ferrol del Caudillo, Linares, Madrid, Murcia, Las Palmas y Sevilla.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 36284 y 36286.  
 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 36201 al 36300, ambos inclusive (excepto el 36285).  
 799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 85  
 7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 07558

Vendido en Córdoba, Melilla, Masamagrell, Badajoz, Guecho, Barcelona, Cádiz, Santa Coloma de Farnés, Seo de Urgel, Madrid, Murcia, Pontevedra y Brenes.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 07557 y 07559.  
 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 07501 al 07600, ambos inclusive (excepto el 07558).  
 1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 72977

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 72976 y 72978.  
 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 72901 al 73000, ambos inclusive (excepto el 72977).  
 16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1430 4119

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

005	436	782
050	459	847
136	469	870
248	568	898
318	570	905

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 7

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 256.480 premios, por un importe de 1.568.000.000 de pesetas.

Madrid, 17 de febrero de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**5071**

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de febrero de 1979.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de catorce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras) .....	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000

Premios de cada serie	Pesetas
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	16.000.000
<b>18.320</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 17 de febrero de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**5072**— *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Calvo e Infante, María Isabel Alemán Fernández, María Victoria Aguilar Pastor, María del Pilar Abad Antolín y Concepción Alonso Ballesteros.

Lo que se comunica para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**5073**— *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican, en ejecución del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, las Secretarías de las Corporaciones Locales de las provincias que se citan.*

Vistas las propuestas formuladas por los Gobiernos Civiles de las provincias que a continuación se relacionan y a los efectos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver las Agrupaciones de los Municipios en las provincias que se indican:

*Provincia de León*

Agrupación de Truchas-Castrillo de Cabrera.

*Provincia de Teruel*

Agrupación de Caminreal-Bañón-Cosa-Rubielos de la Cérida.

*Provincia de Zaragoza*

Agrupación de Villarreal de Huerva-Mainar-Cerveruela.

Segundo.—Clasificar como habilitada: las Secretarías de los Ayuntamientos y Agrupaciones de Municipios que se constituyen y que se relacionan a continuación:

*Provincia de Alava*

Agrupación de Baños de Ebro-Samaniego-Villabuena.  
Agrupación de Lapiego-Cripán.  
Agrupación de Navaridas-Leza.  
Agrupación de Yécora-Moreda.  
Ayuntamiento de Lagrán.  
Ayuntamiento de Oquendo.

*Provincia de Albacete*

Ayuntamiento de Villa de Ves.

*Provincia de Alicante*

Ayuntamiento de Senija.

*Provincia de Almería*

Agrupación de Alcudia de Monteagud-Benitagla-Benizalón-Tahal.

Agrupación de Instinción-Rágol.  
Ayuntamiento de Alcónlar.  
Ayuntamiento de Lúcar.  
Ayuntamiento de Ohanes.  
Ayuntamiento de Senés.

*Provincia de Avila*

Agrupación de Salvadiós-Gimialcón.

*Provincia de Badajoz*

Ayuntamiento de La Parra.